

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Riofrío sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sereñísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

SECCIÓN PRIMERA.

(Gaceta del dia 7 de Agosto de 1878.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Benito María Sindin contra dos acuerdos de esa Comisión provincial confirmando otros del Ayuntamiento de Villalba sobre exacción de multas por faltas de policía urbana, la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Benito María Sindin contra dos acuerdos de la Comisión provincial de Lugo, confirmando otros del Ayuntamiento de Villalba, sobre exacción de multas por faltas de policía urbana.

Resulta que en 22 de Mayo de 1876 se impuso á este interesado la multa de 5 pesetas por tener hacinada en la plaza de dicha villa piedra, pizarra y cantería, y no poner luz por la noche, infringiendo con todo ello el art. 3.º del bando de policía aprobado por el Ayuntamiento en 1.º de Febrero, y publicado por el Alcalde con fecha 2. Nueve días después, ó sea el 31 del mismo mes de Mayo, se le impuso otra multa de 5 pesetas por no haber extraído los materiales de que se dejó hecho mérito, y haber impedido á su cuñada Doña María Josefa Rego que retirara la parte que de ellos le pertenecía como condueña de la finca, cuya reedificación estaba paralizada. Desestimada por la Comisión provincial la apelación que para ante la misma formuló el interesado, ha recurrido en alzada al Gobierno, manifestando que los materiales estaban destinados á la re-

construcción de una casa cuya esquina mandó derribar por ruinosa el Ayuntamiento, y que habiendo este hecho extensiva después la orden á una gran parte de la fachada, con obligación de levantarla de nuevo con sujeción á ciertas condiciones, apeló en su día para ante la Comisión provincial, y luego al Gobierno, y que por lo tanto, la obra se hallaba paralizada por causas ajenas á su voluntad: que además en la población no existían Ordenanzas municipales, y el bando no era ejecutivo por faltarle la aprobación del Gobernador, y á que no estaba encaminado á la ejecución de Ordenanzas de policía, concluyendo con solicitar la revocación del acuerdo dictado por la Comisión provincial, y que en su virtud se le alcen las multas impuestas.

La Sección considera desprovistas de sólido fundamento las razones alegadas por el interesado, pues cualesquiera que fuesen las causas que mediaron por tener interrumpida la obra, las prescripciones del bando, dictado de un modo general, le obligaban á retirar los materiales, desde el momento en que por virtud de su regla 3.ª se establecía que nadie pudiese poner maderos, piedras ni otros obstáculos en plazas y calles, con excepción de las personas que tuvieran obra abierta, con tal que no intercotasen el tránsito público, y que durante la noche colocasen en ella farol encendido; entendiéndose por obra abierta aquella en cuya edificación se trabaja: y como la obra de la casa de Sindin se hallaba en suspeso, y además ni aún farol colocó, como estaba previsto, ni permitió tampoco á la copropietaria de la finca retirar los materiales en la parte que le correspondían, queda sobradamente demostrada, no sólo la infracción de las disposiciones del bando, sino la manifiesta y marcada desobediencia á las órdenes de la Autoridad local.

Tampoco cabe admitir que el citado bando carecia de validez por no haber obtenido la aprobación del Gobernador de la provincia, pues ésta sólo es necesaria, con arreglo al art. 71 de la ley municipal de 1870, vigente en la época á que el expediente se refiere, para la formación de las Ordenanzas municipales, pero no para la publicación de bandos aprobados por el Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que el art. 67 le confiere, respecto á policía urbana y rural, encaminados á dictar aquellas medidas que, aun sin existir Ordenanzas, no pueden menos de tomarse en toda población para la seguridad y comodidad del vecindario.

Adoptado, pues, el acuerdo del Ayuntamiento en materia de sus atribuciones, y no existiendo en él ni en el fallo de la Comisión provincial ninguna infracción de ley,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Prest. Cénts.
Tres meses	4
Seis	7
Un año	12 50
Tres meses	4 50
Seis	8 50
Un año	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Soria, 5 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

Circular núm. 131.

Orden público.

Según me participa el Alcalde de Rioseco, desaparecieron en la noche del 31 de Agosto último de la dehesa de aquel pueblo ocho caballerías mulares y dos caballos, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero a pesar de las diligencias practicadas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición del citado Alcalde de Rioseco.

Soria, 5 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

CIRCULAR.

Por real orden de 6 de Julio último se dignó S. M. el Rey (Q. D. G.) autorizar el presupuesto ordinario de esta provincia para el año económico de 1878 á 1879, ordenando se aumentara en el mismo consignacion para personal auxiliar del Arquitecto como gasto obligatorio y se remitiese al Ministerio de la Gobernación para ponerle el sello; y habiéndose cumplimentado ha sido devuelto con fecha 3 de los corrientes para que surta los efectos consiguientes en la Corporacion provincial, habiendo acordado se pase un ejemplar al Sr. Gobernador civil á fin de que se digne disponer su insercion en el *Boletin oficial*, conforme se previene en el art. 53 de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Soria, 31 de Agosto de 1878.—El Vicepresidente accidental, Pedro Saenz de Rodriáñez.

PROVINCIA DE SORIA.—AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INGRESOS.

Presupuesto de gastos.

PRIMERA SECCION.—Gastos obligatorios.

CAPÍTULO I.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

	Pesos. C'nts.
Art. 1.º—Indemnizaciones á los Señores Diputados de la Comision, sueldos de los empleados de la Diputacion, Secretaría, Contaduría y Depositaría, según relación núm. 1.	39.824
Id.—Gastos de material de la Secretaría de la Diputación y demás dependencias provinciales	2.500
	42.324
Art. 4.º—Sueldo de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, según relación núm. 4.....	3.250
Total.....	45.574

CAPÍTULO II.

SERVICIOS GENERALES.

Art. 1.º—Gastos que originan las quintas, según relación núm. 7.....	1.550
Art. 2.º—Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia, según relación núm. 8.....	5.000
Art. 4.º—Gastos que ocasiona la elección de Diputados provinciales, según relación núm. 10.....	500
Art. 5.º—Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, según relación núm. 11.....	3.000
Total.....	12.050

CAPÍTULO III.

OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Art. 1.º—Gastos de personal para las obras de reparación de los caminos, bares, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participación con los Ayuntamientos, según relación núm. 12.....	3.000
Art. 4.º—Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales, según relación núm. 15.....	1.000
Total.....	4.000

CAPÍTULO IV.

CARGAS.

	Pesos. Cént.
Art. 1.º—Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia, según relación núm. 16.....	201 92

CAPÍTULO V.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Art. 1.º—Junta provincial del ramo, según relación núm. 21.....	6.741 25
Art. 2.º—Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 22....	40.993 37
Art. 3.º—Escuelas normales, según relación núm. 23.....	12.831 25
Art. 4.º—Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24.....	2.250
Total.....	62.815 87

CAPÍTULO VI.

BENEFICENCIA.

Art. 1.º—Junta provincial del ramo, según relación núm. 28.....	10.000
Art. 2.º—Hospitales, según relación núm. 29.....	70.800
Art. 3.º—Casas de Misericordia, según relación núm. 30.....	37.632 50
Art. 4.º—Casas de Expositos, según relación núm. 31.....	46.212 75
Total.....	164.665 25

CAPÍTULO VIII.

IMPREVISTOS.

Artículo único.—Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, según relación núm. 36.....	6.000
SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.	
CAPÍTULO IV.	
OTROS GASTOS.	

Artículo único.—Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 41.....	17.713 75
RESUMEN GENERAL DE GASTOS.	
Primer Sección.	
Capítulo primero.....	45.574
» segundo.....	12.050
» tercero.....	4.000
» cuarto.....	201 92
» quinto.....	62.815 87
» sexto.....	164.665 25
» octavo.....	6.000
Total.....	293.307 04

Segunda Sección.

Capítulo cuarto.....	17.713 75
Total general.....	313.020 79

CAPÍTULO VI.

INSTRUCCION PÚBLICA.

	Pesos. Cént.
Artículo único.—Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, según relación número 9.....	5.512 04

CAPÍTULO VII.

BENEFICENCIA.

	Pesos. Cént.
Artículo único.—Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, según relación número 10.....	23.003 68

SEGUNDA SECCION.—Ingresos extraordinarios.

	Pesos. Cént.
CAPÍTULO II.	
ARBITRIOS ESPECIALES.	
Artículo único.—Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial, según relación núm. 12.....	2.000
RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.	

Primer Sección.

	Pesos. Cént.
Capítulo primero.....	400 66
» sexto.....	5.512 04
» séptimo.....	23.003 68
Total.....	28.916 38

Segunda Sección.

	Pesos. Cént.
Capítulo segundo.....	2.000
Total general.....	30.916 38

RESUMEN GENERAL.

	Pesos. Cént.
Total general de gastos.....	313.020 79
Idem id. de ingresos.....	30.916 38
Diferencia por déficit.....	282.104 41

Aprobado por la Diputación en sesión del dia 4 de Abril último y reformado en virtud de Real orden de 6 del corriente con el aumento de 730 pesetas en el artículo 4.º, capítulo 1.º de la sección 1.º para la creacion de una plaza de Delineante.—Soria, 18 de Julio de 1878.—El Vicepresidente, Miguel Fuertes.—Hay un sello que dice: «Comision provincial de la Diputación de Soria.» Hay otro sello que dice: «Ministerio de la Gobernación.» Es copia.

Id. del auxiliar..... 1.000
DEPOSITARIA.

Sueldo del Depositario..... 2.250

Id. de un escribiente..... 750

Material.

Para gastos de la Secretaría..... 1.500

Id. de la Contaduría..... 1.000

42.324

RELACION NÚM. 4.

Para pago del sueldo de Arquitecto provincial..... 2.500

Para id. de un delineante, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 6 del corriente..... 750

3.250

RELACION NÚM. 7.

Para atender al pago de los gastos que originen las quintas en el citado año económico..... 1.550

RELACION NÚM. 8.

Para atender al pago de los gastos que origine el servicio de bagajes dentro del territorio de la provincia durante el citado año..... 5.000

RELACION NÚM. 10.

Para atender al pago de los gastos que ocurrían en las elecciones de Diputados provinciales en id..... 500

RELACION NÚM. 11.

Para atender al socorro de calamidades dentro del territorio de la provincia..... 5.000

RELACION NÚM. 12.

Para pago de su sueldo a un Ayudante de caminos que se encargue del estudio y construcción, cuando lleve el caso, de los caminos vecinales de la provincia..... 3.000

RELACION NÚM. 13.

Para atender á la conservación y reparación de la casa-palacio que ocupan las oficinas provinciales..... 1.000

RELACION NÚM. 16.

Para atender al pago de la contribución territorial que durante el citado año económico pueda corresponder á la casa-palacio que ocupa la Excelentísima Diputación..... 201.92

RELACION NÚM. 21.

Junta provincial de primera enseñanza.

SECRETARIA.

Sueldo del Secretario..... 1.750

Id. de un escribiente..... 841.25

Material.

Para gastos de oficina..... 250

Para pagar á los maestros de primera enseñanza de la provincia los sobresueldos que les corresponde en el citado año económico..... 3.900

6.741.25

RELACION NÚM. 22.

Instituto de 2.º enseñanza.

Personal.

Gratificación al Director..... 500

Sueldo de once Catedráticos á 3000 pesetas uno..... 33.000

Gratificación al Bibliotecario..... 250

Sueldo de dos auxiliares á 1000 pesetas uno..... 2.000

1 por 100 de ingresos al Secretario..... 403.87

Sueldo del escribiente..... 805

Id. de un conserje..... 1.000

Id. de un portero..... 750

Id. de un mozo temporero que se encargue del arreglo del jardín el tiempo que sea necesario..... 150

Material.

Conservación del edificio..... 250

Id. de sus enséres..... 150

Gastos de correo y escritorio..... 330

Id. de Biblioteca..... 250

Premios á los alumnos..... 50

Gastos de cátedras..... 300

Para adquisición de material científico..... 400

Gastos imprevistos..... 125

Combustibles..... 200

Para pago de contribuciones..... 77.50

40.993.37

RELACION NÚM. 23.

Escuelas Normales.

DE MAESTROS.

Personal.

Sueldo del 1.er Maestro Director..... 2.500

Id. del 2.º id..... 2.000

Id. del 3.º id..... 1.750

Gratificación del Profesor de Religión..... 300

Sueldo del conserje..... 790

Material.

Para gastos de menaje y útiles..... 300

Para alquileres..... 575

DE MAESTRAS.

Sueldo de la Directora..... 1.175

Id. de una Maestra auxiliar..... 730

Id. de un Profesor auxiliar..... 700

Id. de otro id. y Secretario..... 580

Id. de un Profesor de Religión..... 250

Id. de una portera..... 275

Material.

Para material y objetos de enseñanza..... 250

Para alquileres del edificio..... 456.25

12.831.25

RELACION NÚM. 24.

Para pago del sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia en dicho año..... 2.000

Para id. del aumento que al mismo corresponde como comprendido en la 2.ª sección de las que determina el art. 302 de la ley de Instrucción Pública..... 250

2.250

RELACION NÚM. 28.

Obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia para pago de gastos de traslación de dementes pobres de la provincia al manicomio de San Baudilio de Llobregat y estancias de 20 enfermos en dicho Establecimiento..... 10.000

RELACION NÚM. 29.

Hospitales provinciales y de distrito.

HOSPITAL DE SORIA.

Personal.

Sueldo de un Médico..... 1.625

Id. de un Cirujano..... 1.250

Gratificación al Capellán..... 750

Id. seis hermanas de la caridad á 456 pesetas 25 cént. una..... 2.737.50

Sueldo de dos enfermeros á 107 pesetas 50 cént. uno..... 215

Id. de dos mozos á 91 pesetas 25 céntimos uno..... 182.50

Id. un practicante..... 547.50

Id. de una cocinera..... 91.25

Id. de una ayudanta para partos..... 60

Id. de un portero..... 91.25

Remuneración á la costurera y lavandera..... 180

Material.

Para manutención de 70 enfermos...
18.000

Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina...
1.300

Para medicinas...
1.600

Para ropas...
3.000

Para cargas...
2.500

Para gastos generales incluso el culto.
3.000

HOSPITAL DEL BURGO.

Personal.

Sueldo del Médico..... 625

312.50

Id. del Cirujano..... 750

150

Gratificación al Capellán..... 150

Id. de dos enfermeros á 120 pesetas uno..... 240

100

Id. de una cocinera..... 91.25

91.25

Id. de una enfermera auxiliar..... 91.25

91.25

Id. de un portero..... 91.25

91.25

Gratificación á 5 hermanas de la Caridad á 456 pesetas 25 cént. una..... 2.281.25

180

Material.

Para manutención de 40 enfermos..... 8.700

Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina..... 1.000

1.000

Para medicinas..... 1.000

1.000

Para ropa..... 1.600

1.600

Para cargas..... 150

150

Para gastos generales incluso el culto..... 1.000

1.000

HOSPITAL DE AGREDA.

Personal.

Sueldo de un Médico-cirujano 1.º..... 250

250

Id. de otro id. 2.º..... 250

250

Id. de un Farmacéutico..... 375

375

Gratificación al Capellán..... 365

365

Id. á 3 hermanas de la Caridad á 426 pesetas 25 cént. una..... 1.368.75

1.368.75

Sueldo de un ministrante..... 75

75

Id. de dos enfermeros á 91 pesetas 25 céntimos..... 182.50

182.50

Id. de un portero..... 91.25

91.25

Id. de una cocinera..... 91.25

91.25

Material.

Para manutención de 20 enfermos..... 4.350

Para utensilios, combustibles

RELACION NUM. 2.

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS QUE
PERTENECEN Á LA PROVINCIA.

	Pesetas. Cént.
Para ropa y vestuarios de acogidos.	3.000
Para retribucion á las amas de lactancia.	8.000
Para gastos de escuela y música.	600
Para adquisicion de primeras materias para los talleres.	2.500
Para cargas y contribucion.	50
Para gastos generales incluso el culto.	1.000
	37.652 50

RELACION NUM. 31.

CASA DE MATERNIDAD Y CUNA DE EXPÓSITOS

DE SORIA.

Personal.

Sueldo de un maestro para la escuela.	900
Id. de un director de música.	999
Gratificacion de un Capellan.	750
Retribucion á 6 hermanas de la Caridad á 456 25 pesetas cada una.	2.737 50
Sueldo de un maestro sastre.	730
Id. de otro id. zapatero.	730
Remuneracion á varios acogidos por servicios que prestan.	241 25

Material.

Para manutencion de 150 acogidos que se calculan además de los dependientes.	16 000
Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.	1.500
Para ropa y vestuarios de los acogidos.	4.000
Retribucion de las amas de lactancia.	13.000
Para gastos de escuela y música.	250
Para adquisicion de primeras materias para los talleres.	2.500
Para pago de cargas y contribuciones.	875
Para gastos generales incluso el culto.	1.000
	46.212 75

RELACION NÚM. 36.

Para atender á los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.	6.000
--	-------

RELACION NÚM. 41.

GASTOS DE INTERÉS PROVINCIAL.

Para visitas en general y material de oficina del Ayudante de obras.	3.000
Gastos de oficina del Arquitecto.	500
Id. del Inspector de 1. ^a enseñanza.	250
Id. de la Secretaría de la Junta de Agricultura.	500
Subvencion al Colegio de internos agregado al Instituto de 2. ^a enseñanza y pensiones ó medias becas á alumnos de dicho Establecimiento.	3.000
Pensiones ó medias becas á alumnos de la Escuela Normal de Maestros.	1.500

IMPRENTA PROVINCIAL.

Personal.

Sueldo del Regente.	1.500
Id. del cajista 1. ^o .	750
Id. de un id. 2. ^o .	575
Id. de un prensista.	600
Id. de un auxiliar.	365
Sueldo de un auxiliar.	152 09
Id. de otro id.	60 83
Id. de otro id.	60 83

Material.

Para papel y útiles de imprimir.	4.900
	17.713 75

Relaciones del presupuesto de ingresos.

RELACION NÚM. 4.

Pesetas. Cént.

Por producto ó renta de un granero situado en el corral de la casa-palacio que ocupa la Excmo. Diputación, á la cual pertenece.	100
---	-----

RELACION NÚM. 2.

Producto de un título del 3 por 100.	123
Id. de la inscripción núm. 58.566 de renta consolidada.	91 58
Id. de la id. núm. 58.557 id. id.	81 08
	300 66

RELACION NÚM. 9.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Instituto de 2.^a enseñanza.

Producto de rentas y censos.	450
Id. de matrículas.	3.500
Id. de intereses de inscripciones.	862 04

Escuela Normal de Maestros.

Producto de matrículas.	400
Id. de matrículas.	300

Producto de matrículas.	300
	3.512 04

RELACION NUM. 10.

Beneficencia.

SUPRIMIDA JUNTA DEL RAMO.

Producto de inscripciones.	69 50
----------------------------	-------

HOSPITAL DE SORIA.

Producto de rentas y censos.	1.393
Id. de estancias.	3.000
Id. de limosnas y legados.	300
Id. de inscripciones.	2.844 38

HOSPITAL DEL BURGO.

Producto de rentas y censos.	1.088 80
Id. de estancias.	1.000
Id. de limosnas y legados.	200
Id. de inscripciones.	2.043 68

HOSPITAL DE AGREDA.

Producto de rentas y censos.	195 98
Id. de estancias.	100
Id. de limosnas y legados.	300
Id. de inscripciones.	512 03

HOSPICIO DEL BURGO.

Producto de rentas y censos.	1.648 82
Id. de talleres y orquesta.	2.000
Id. de limosnas y legados.	200
Id. de inscripciones.	333 69

HOSPICIO DE SORIA.

Producto de rentas y censos.	1.409 52
Id. de talleres y música.	3.200
Id. de limosnas y legados.	300
Id. de inscripciones.	842 28

	23.003 68
--	------------------

RELACION NUM. 12.

|
<td
| |